

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3236

VISTO:

Lo dispuesto en el Art. 33 inc. a) Ap.1) de la Ley 10.620 y su modificatoria 11785, en materia de suspensión en la matrícula y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución n° 2335 de este Consejo Directivo, establece las pautas a tener en cuenta para proceder a las suspensiones en la matrícula por deuda del DEP.

Que la Mesa Directiva, por Res. n° 719, ratificada por este Cuerpo mediante Res. 3161, estableció el carácter anual del Derecho de Ejercicio Profesional.

Que ello hace necesario adaptar a las actuales circunstancias las Normas de Procedimientos vigentes en materia de suspensiones.

Por ello, el

CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- *Procédase a la suspensión de aquellos matriculados que adeuden importes correspondientes al Derecho de Ejercicio Profesional vencidos al 31 de diciembre de 2004.*

ARTICULO 2°.- *La suspensión dispuesta en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del 01/10/06 y será aplicada aun en los casos de profesionales que hayan abonado el Derecho de Ejercicio Profesional correspondiente a los años 2005 y/o 2006.*

ARTICULO 3°.- *Delégase en la Mesa Directiva la adecuación normativa pertinente y la instrumentación de lo dispuesto en esta resolución.*

ARTICULO 4°.- *Deróguese la parte pertinente de la Res. CD 2335 y toda otra norma que se oponga a la presente.*

ARTICULO 5°.- *Regístrese, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en los órganos de difusión de este Consejo Profesional. Cumplido, archívese.*

ACTA DE CD N° 818 – 05/05/06.-

*Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretaria General*

*Dr. Luis A. Calatroni
Contador Público
Presidente*